



Ord. N°: 233 /

ANT. : Solicitud de acceso a la información del 25/09/2017; Ord. N°212 del 20/10/2017 que comunica prórroga del plazo de respuesta.

MAT. : Responde solicitud.

Coquimbo, **13 NOV. 2017**

DE : ADMINISTRADOR MUNICIPAL

A : SR. EDUARDO UBILLUS MARTINO

Mediante solicitud recibida con fecha 25 de septiembre de 2017, registrada bajo el código MU067T0001506, ingresada al amparo de la Ley de Transparencia, usted expone situación de arriendos de terreno en la Pampilla 2017 y requiere la siguiente información: *"- Copia de los recibos de pago, por concepto de arriendo y permiso municipal cancelados por los terrenos del BLOQUE R - 1 lotes del 1 al 20 ubicados, al costado de la Carpa de Fomento Productivo y de los 8 toldos que se instalaron en el terreno individualizado como T - 2 (21) ó en su defecto del T - 2 (21)."*

Sobre la materia, el Coordinador General Pampilla 2017, Sr. Juan Carlos Rojas Pizarro, ha informado que efectivamente el tramo mencionado por usted corresponde al tramo 2 sector triángulo, que disponía de 17 lugares establecidos con montos determinados en las bases de arriendo de terrenos de este año. Agrega, que en el plano Pampilla existía disponibilidad de terrenos en ese momento, toda vez que sólo el puesto 17 aparece como vendido (los terrenos 18, 19 y 20 fueron eliminados por la Comisión Pampilla 2017, dado que afectaban la visibilidad del local establecido en esquina de tramo sector R2, el cual pagó sus permisos para atender por ambos lados del local).

En este sentido, 2 agrupaciones se instalaron en dicho lugar. Desde el sitio N°1 al sitio N°6, la agrupación "Sindicato de Trabajadores Artesanos y Productores Newen Inca Camana", que canceló el arriendo de terreno correspondiente, y la agrupación "Arbol" que irregularmente en el transcurso de la Pampilla se instaló ilegalmente desde el sitio N°7 al sitio N°16.

Con respecto al sitio 21 tramo 2, se informa que éste se encontraba totalmente libre en la foto que acompañó, no obstante, después fue adquirido normalmente según revisión de cotización de terreno. Sin embargo, durante Fiestas Patrias existió un gran número de vendedores ambulantes que adosaron toldos a las espaldas del sitio 21, razón por la cual en conjunto con personal de Carabineros, fueron sacados del lugar, pero en los últimos días fue imposible retirarlos procediendo al cobro en terreno del permiso correspondiente.

Dado que se desconocen las razones por las cuales usted no se acercó a la Comisión Coordinadora del evento para exponer su caso, tanto antes como durante el desarrollo de la Fiesta de la Pampilla, la cual no sólo estaba disponible para su atención, sino que también, habría velado por indagar totalmente el reclamo expuesto y hubiese tenido las alternativas de solución pertinentes que le permitieran lograr trabajar durante el evento, por lo que lamentamos no conocer su situación con anterioridad, y de igual forma nos ayuda a tomar las medidas

respectivas y necesarias a futuro para efectuar de forma transparente los procesos de arriendo de terrenos para la Fiesta de la Pampilla.

Ahora bien, y respecto a la solicitud de copias de los recibos de pago correspondientes a los sectores mencionados dentro del plano Pampilla, se comunica que no pueden ser otorgados debido a que el proceso completo de arriendo de terrenos de la Pampilla esta en revisión por parte de la Tesorería Municipal para auditoría interna, para luego ser presentada toda la documentación a la Contraloría General de la República.

Por tal razón, lo solicitado corresponde a documentos que se encuentran enmarcados dentro de la reserva del artículo 21 N°1 letra b) de la Ley N° 20.285, que dispone que: *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptados.”*

Se comunica igualmente al solicitante que podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso.

Finalmente, la presente resolución será incorporada al *Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados*, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente,

“Por orden del Alcalde”


Pe R



PATRICIO REYES ZAMBRANO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Según Decreto Alcaldicio N°220 del 26/01/2017

8



PRZ/CPL/mpg
Distribución:
- Interesado
- Coordinador General Pampilla 2017
- Archivo Secretaría Municipal.